

# PLAN



SUPLEMENTO  
**Andalucía**  
Trabajadores de la Enseñanza

Depósito Legal: M 4406 - 1992 / ISSN: 1131-9615

[www.fe.ccoo.es/andalucia](http://www.fe.ccoo.es/andalucia)

# CONCILIA

personal de las universidades andaluzas

## CC.OO. EXIGE:

## MEDIDAS PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR CON LA LABORAL



Federación  
de Enseñanza

**CC.OO.**

**ANDALUCÍA**



## MEDIDAS PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR CON LA LABORAL, PARA EL PERSONAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

- ➔ Permiso paternal de 4 semanas por nacimiento, adopción o acogimiento preadoactivo o permanente de hijo o hija.
- ➔ Ampliación del permiso por maternidad a 20 semanas (dos semanas más en caso de parto múltiple).
- ➔ Reducción de jornada por cuidado de personas, sin restricciones temporales discriminatorias.
- ➔ Ampliar a 12 años la edad del menor que genere el derecho a una reducción de la jornada de trabajo.
- ➔ Que todos los permisos por cuidado de no repercutan a efectos de antigüedad, derechos pasivos, jubilación, pensión,...
- ➔ Extender hasta tres años la posibilidad de excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas que convivan con el trabajador o trabajadora y que se justifique la necesidad de atención, y reserva del puesto de trabajo durante todo el tiempo de la excedencia.
- ➔ Si la licencia de maternidad/paternidad coincide con el periodo de vacaciones, poder disfrutar de éstas después de la licencia. O después del permiso de lactancia si éste se ha acumulado.
- ➔ Permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto dentro de la jornada laboral y por el tiempo indispensable.
- ➔ Derecho a un permiso de 3 meses en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento de los adoptantes al país de origen donde se realiza la adopción, manteniendo las retribuciones básicas del salario. Este permiso no estará incluido dentro de las 20 del permiso de maternidad.
- ➔ Permiso retribuido de 15 días o media jornada durante un mes, por enfermedad muy grave de familiar de primer grado o pareja de hecho.
- ➔ Los trabajadores y trabajadoras que utilicen la reducción de jornada por motivos familiares tendrán prioridad para la elección de horario.

➤ Derecho retribuido a la ausencia del trabajo para acompañar a un familiar de hasta segundo grado o personas que convivan con el trabajador o trabajadora a consultas o tratamientos médicos, por el tiempo indispensable.

➤ Ausencia justificada de 2 horas diarias retribuidas en los casos de hijas o hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto. En dichos supuestos, el permiso de maternidad se computará a partir de la fecha hospitalaria.

➤ En caso de hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, derecho, retribuido, a ausentarse del trabajo el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial o para acompañarlo si recibe apoyo adicional en el ámbito sanitario.

➤ Reducción de jornada para recuperación de enfermedad.

➤ Permiso para la realización de técnicas de fecundación asistida.

➤ Garantizar que el embarazo o la baja por maternidad no son causa ni directa ni indirecta de exclusión en la realización o renovación de contratos, que el periodo de baja por maternidad sea computado como servicios prestados y reconocimiento de todos los derechos en materia de conciliación a las interinas e interinos, a las trabajadoras y trabajadores con todo tipo de contratos, ya sean indefinidos o temporales, de jornada completa o a tiempo parcial.

➤ Formación dentro de la jornada laboral y, cuando esto no sea posible, facilitar el acceso a los cursos a trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares.

➤ Modificación del horario laboral para familias monoparentales.

➤ Cursos de formación durante y tras la excedencia por cuidado de personas.

➤ Permiso de hasta 6 meses si retribución para colaborar con Organizaciones no Gubernamentales.

➤ Reconocimiento, para las Administraciones Públicas, de los derechos que se establecen en la Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres en el Estatuto de los Trabajadores.

➤ Potenciar acciones de sensibilización sobre el reparto de responsabilidades, igualdad de oportunidades, etc.

# CC.OO. TU SINDICATO



Federación  
de Enseñanza

**CC.OO.**

ANDALUCÍA

# ÚNETE A CC.OO.